

Antes de pagar una multa por exceso de velocidad, revisa cuidadosamente la documentación.

Importante: que exista alguno de los aspectos indicados a continuación no significa automáticamente que la sanción sea nula. Cada expediente debe analizarse individualmente.

PARTE 1

¿QUÉ DEBES COMPROBAR?

1. Revisa el plazo

Desde la notificación de la denuncia dispones, con carácter general, de **20 días naturales** para:

- pagar voluntariamente con la reducción correspondiente, o
- formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Si realizas el pago voluntario con reducción, el procedimiento sancionador abreviado finaliza y renuncias a formular alegaciones.

Por eso, antes de pagar, comprueba primero si existe algún motivo que justifique discutir la sanción.

2. Comprueba los datos de la denuncia

Revisa que sean correctos:

- ☐ Matrícula del vehículo.
- ☐ Marca y modelo, si aparecen.
- ☐ Fecha de la infracción.
- ☐ Hora.
- ☐ Lugar, carretera, punto kilométrico o tramo.
- ☐ Límite de velocidad aplicable.
- ☐ Velocidad atribuida al vehículo.
- ☐ Identificación del expediente.

Un simple error material no siempre invalida una sanción, pero puede ser relevante cuando genera dudas sobre la identificación del vehículo, del lugar o de la propia infracción.

3. Examina detenidamente la fotografía

Comprueba:

- ☐ Que la matrícula sea legible y pueda identificarse correctamente.
- ☐ Que pueda determinarse qué vehículo fue objeto de la medición.
- ☐ Si aparecen otros vehículos en la imagen.

¡Importante! La aparición de dos vehículos **no significa automáticamente que la multa sea nula**.

Sin embargo, cuando dos o más vehículos con velocidades diferentes entran simultáneamente en el campo de medida, el cinemómetro debe ser capaz de detectar, seguir e identificar inequívocamente cuál de los vehículos es el objetivo durante todo el proceso de medición.

4. ¿Hay una o dos fotografías?

No todas las multas necesitan obligatoriamente dos fotografías.

Pero determinados cinemómetros que funcionan sin presencia continua de un operador, es decir, los conocidos como "fijos", y que no pueden detectar, seguir e identificar inequívocamente el objetivo durante todo el proceso de medición deben obtener **al menos dos fotogramas tomados en momentos diferentes**:

- ☐ Uno con una visión panorámica del vehículo.
- ☐ Otro en el que aparezca su placa de matrícula.

Por tanto, antes de alegar que "solo existe una fotografía", hay que comprobar qué tipo de cinemómetro realizó la medición.

5. Identifica el radar utilizado

Busca en la documentación:

- ☐ Marca.
- ☐ Modelo.
- ☐ Número de serie o identificación.
- ☐ Tipo de cinemómetro.

Puede tratarse, entre otros, de:

- radar fijo;
- radar estático;
- radar instalado en vehículo;
- radar de tramo;
- cinemómetro láser;
- otros sistemas autorizados.

Esta identificación es importante porque los requisitos y márgenes metrológicos o márgenes de error, pueden variar según el sistema utilizado.

6. Comprueba el certificado metrológico

Los cinemómetros utilizados para sancionar deben cumplir las exigencias de control metrológico correspondientes.

Comprueba:

- ☐ Que el certificado corresponda al radar que realizó la medición.
- ☐ Que coincidan marca, modelo y número de identificación.
- ☐ Que la verificación estuviese vigente en la fecha de la infracción.
- ☐ Que no existan irregularidades aparentes en la documentación.

Si la documentación no se acompaña o existen dudas, puede solicitarse que se incorpore al expediente.

7. Comprueba el margen de error

No existe un único margen aplicable a todos los radares.

Como referencia, en la verificación periódica la normativa metrológica establece, entre otros:

Cinemómetros fijos o estáticos:

- hasta 100 km/h: **± 5 km/h;**
- por encima de 100 km/h: **± 5 %.**

Cinemómetros instalados en vehículo en movimiento:

- hasta 100 km/h: **± 7 km/h;**

- por encima de 100 km/h: $\pm 7\%$.

Los cinemómetros de tramo tienen un régimen específico.

Por tanto, hay que conocer primero el tipo de radar y su situación metrológica antes de determinar qué margen resulta aplicable.

Comprueba especialmente si la aplicación correcta del margen podría:

- ☐ situar la velocidad por debajo del umbral sancionador;
- ☐ reducir la cuantía de la multa;
- ☐ reducir la pérdida de puntos.

Ejemplo práctico de aplicación del margen de error

Imagina que circulas por una carretera limitada a **90 km/h** y el radar registra una velocidad de **130 km/h**.

Si se trata de un **radar fijo o estático** al que corresponde un margen del 5 %:

$$130 \text{ km/h} - 5\% = 123,5 \text{ km/h}$$

Si se trata de un **radar móvil instalado en un vehículo en movimiento** y corresponde un margen del 7 %:

$$130 \text{ km/h} - 7\% = 120,9 \text{ km/h}$$

Por eso es importante conocer qué tipo de radar realizó la medición: el margen aplicable puede modificar la velocidad que debe tomarse en consideración y, en determinados casos, incluso la cuantía de la sanción o la pérdida de puntos.

Importante: no debes restar automáticamente un 5 % o un 7 % a cualquier multa. Primero hay que identificar el tipo de cinemómetro y comprobar qué régimen metrológico resulta aplicable.

8. Diferencia entre velocidad medida y velocidad sancionada

En la documentación pueden aparecer distintos conceptos.

Comprueba:

- ☐ Velocidad captada o medida por el radar.
- ☐ Velocidad utilizada finalmente para sancionar.
- ☐ Límite de la vía.

No des por supuesto que el margen no se ha aplicado únicamente porque no aparezca una resta visible en la fotografía.

9. Comprueba el límite de velocidad

Verifica cuál era realmente el límite existente en el punto donde se produjo la medición.

Especialmente si:

- ☐ existían obras;
- ☐ había señalización temporal;
- ☐ el límite había sido modificado recientemente;
- ☐ existe duda sobre el punto kilométrico;
- ☐ la medición se produjo cerca de un cambio de limitación.

Si la señalización resulta relevante para tu defensa, pueden aportarse fotografías, vídeos, informes u otros medios de prueba.

10. Comprueba quién figura como responsable

Si el conductor no fue identificado en el momento de la infracción, puede existir previamente una obligación de identificación del conductor.

No ignores un requerimiento de identificación pensando que equivale simplemente a recurrir la multa.

La falta de identificación cuando exista obligación legal puede dar lugar a una infracción diferente.

Si todas las comprobaciones son correctas, recurrir únicamente para intentar retrasar el pago puede no resultar conveniente.

PARTE 2

MODELO BÁSICO DE ALEGACIONES / Multa por exceso de velocidad

AL ÓRGANO SANCIONADOR [INDICAR ORGANISMO]

D./D.ª [NOMBRE Y APELLIDOS], con DNI/NIE [NÚMERO], y domicilio a efectos de notificaciones en [DOMICILIO], en relación con el expediente sancionador número [EXPEDIENTE], comparece y,

EXPONE

Que ha recibido denuncia por una presunta infracción por exceso de velocidad cometida el día [FECHA], a las [HORA], en [LUGAR / CARRETERA / PUNTO KILOMÉTRICO].

En la denuncia se atribuye al vehículo matrícula [MATRÍCULA] una velocidad de [VELOCIDAD] km/h, estando establecida una limitación de [LÍMITE] km/h. Encontrándose dentro del plazo establecido, formula las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. - La sanción se fundamenta en una medición realizada mediante cinemómetro.

A efectos de poder comprobar la corrección de dicha medición, se solicita que conste en el expediente la identificación suficiente del equipo utilizado y la documentación relativa a su control metrológico que resulte aplicable en la fecha de la infracción.

En particular, se interesa comprobar:

- marca y modelo del cinemómetro;
- número de serie o identificación;
- tipo de instalación o funcionamiento;
- y documentación acreditativa de la verificación metrológica correspondiente.

SEGUNDA. - La normativa metrológica establece distintos errores máximos permitidos en función del tipo de cinemómetro y de su forma de utilización.

Por ello, se solicita que se determine:

- la velocidad obtenida por el aparato;
- el tipo de cinemómetro utilizado;
- el margen o criterio metrológico aplicable;

- y la velocidad finalmente considerada a efectos sancionadores.

Todo ello resulta especialmente relevante cuando la aplicación del margen correspondiente pueda modificar la graduación de la infracción, la cuantía económica de la sanción o la eventual pérdida de puntos.

TERCERA. - Se solicita que se compruebe que las imágenes o registros obtenidos permiten identificar de forma inequívoca el vehículo al que se atribuye la velocidad indicada en la denuncia.

En el supuesto de que aparezcan varios vehículos simultáneamente en la imagen, deberá poder determinarse de forma inequívoca cuál de ellos corresponde a la medición efectuada.

La mera aparición de varios vehículos no determina por sí sola la invalidez de la denuncia, pero sí hace necesario comprobar la correcta identificación del vehículo sancionado.

CUARTA. - La normativa metrológica establece requisitos específicos para determinados cinemómetros que funcionan sin presencia continua de operador y que no son capaces de detectar, seguir e identificar inequívocamente el objetivo durante todo el proceso de medición.

En dichos supuestos pueden resultar exigibles al menos dos fotogramas tomados en instantes diferentes.

Por ello, se solicita que, cuando dicho requisito resulte aplicable al dispositivo utilizado, se compruebe su cumplimiento y se incorporen al expediente las imágenes correspondientes.

SOLICITO

Que se tenga por presentado este escrito dentro de plazo y por formuladas las anteriores alegaciones.

Que se incorpore al expediente la documentación necesaria para comprobar la correcta identificación del cinemómetro, su situación metrológica, la velocidad medida y la identificación inequívoca del vehículo.

Y que, una vez examinadas dichas circunstancias, se acuerde el archivo del expediente si no resulta suficientemente acreditada la infracción o, subsidiariamente, se adecue la sanción a la velocidad que legalmente corresponda conforme a la normativa aplicable.

En [LOCALIDAD], a [FECHA].

Firma:

[NOMBRE Y APELLIDOS]

DNI/NIE: [NÚMERO]

IMPORTANTE

Este modelo está pensado únicamente para alegaciones generales relacionadas con la medición efectuada por un radar.

No contempla cuestiones como:

- defectos de notificación;
- prescripción o caducidad;
- problemas de identificación del conductor;
- pérdida de plazos;
- procedimientos ya resueltos;
- recursos frente a resoluciones;
- posibles nulidades o defectos procedimentales complejos.

Estos supuestos requieren analizar individualmente el expediente.

Este documento es un modelo orientativo y no sustituye el asesoramiento jurídico profesional.

DOCUMENTACIÓN QUE PUEDES ADJUNTAR

- ☐ Copia de la denuncia.
- ☐ Fotografías recibidas.
- ☐ Fotografías propias del lugar.
- ☐ Documentación relativa a la señalización.
- ☐ Cualquier documento que acredite errores en fecha, lugar, vehículo o circunstancias.
- ☐ Otras pruebas relevantes.

AVISO

Este documento es un modelo orientativo y debe adaptarse a cada expediente.

La existencia de un margen de error, varios vehículos en una fotografía, una única imagen o cualquier otro elemento mencionado en esta guía **no determina por sí solo la nulidad de una multa.**

Antes de presentar alegaciones debe comprobarse qué circunstancia concurre realmente en el expediente.

“Más recursos legales gratuitos en iurisclick.com/recursos”.